



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, EL BANCO SANTANDER, EL INSTITUTO DE LA EMPRESA FAMILIAR Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE LA EMPRESA FAMILIAR

En Jaén, a 16 de Marzo de 2015

### REUNIDOS

De una parte **Don Juan Gómez Ortega**, Rector Magnífico de la **Universidad de Jaén** (en adelante la **Universidad**), de otra **Don José Antonio Villasante Cerro**, Director General y Director de Santander Universidades del **Banco Santander, S.A.** (en lo sucesivo el **Santander**), de otra **Don Juan Corona Ramón**, en representación del **Instituto de la Empresa Familiar**, y de otra **Don Jerónimo Jiménez Molina**, en representación de la **Asociación Andaluza de la Empresa Familiar**, ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representa y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto

### MANIFIESTAN

**PRIMERO:** Que han coincidido en el análisis de la especial significación y relevancia estratégica de la empresa familiar, desde múltiples perspectivas, para la economía y sociedad de los países, singularmente en España y Andalucía.

**SEGUNDO:** Que por ello, el estudio de investigación de las características y problemática de la empresa familiar constituye un ámbito de análisis significativo, que en otros países ha sido ya incorporado a las tareas docentes e investigadoras de las instituciones universitarias.

**TERCERO:** Que la colaboración entre la **Universidad**, el **Instituto de la Empresa Familiar**, la **Asociación Andaluza de la Empresa Familiar** y el **Santander** constituye la mejor garantía para que esa incorporación se produzca en el ámbito de Jaén y su provincia.

**CUARTO:** Que las cuatro entidades suscribieron el 2 de junio de 2012 un Convenio de Colaboración para apoyar las actividades de la Cátedra Santander Empresa Familiar de la Universidad de Jaén, con vencimiento 31 de diciembre de 2014, y todas ellas están interesadas en continuar su colaboración que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos en el ámbito de la empresa familiar, en concreto se plantean colaborar en los siguientes aspectos:

- Intercambiar información y conocimientos en el ámbito propio de sus actividades.
- Desarrollar programas de actividades conjuntas de formación.
- Organizar foros de encuentro entre académicos, empresarios y estudiantes que permitan el intercambio de conocimiento, experiencias e inquietudes.
- Desarrollar conjuntamente actividades de estudio e investigación de proyectos concretos de interés para las cuatro partes firmantes en base a un programa aprobado previamente.

En virtud de todo ello, acuerdan establecer el presente convenio de colaboración conforme a los fines estipulados en las manifestaciones anteriores, y de acuerdo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La **Universidad** mantendrá vigente las actividades docentes, académicas y de investigación de la “Cátedra Santander de Empresa Familiar de la Universidad de Jaén” (en adelante la Cátedra), durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

**SEGUNDA.-** La Cátedra tiene por objeto la docencia, el análisis y la investigación de la realidad y la problemática de la empresa familiar desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes, teniendo como prioridad el desarrollo de un programa educativo que contribuya a mejorar la formación de los alumnos en esta materia.

**TERCERA.-** La titularidad de la Cátedra recaerá en Doña María Jesús Hernández Ortiz, actual titular de la misma. Caso de ser necesario proveer a la Cátedra durante el período de vigencia de este convenio de un nuevo titular por destitución o renuncia del anterior, la provisión de la cátedra se hará mediante convocatoria pública en la que se pedirá a los candidatos la presentación de una memoria de actividades, siendo su adjudicación resuelta por una Comisión de Provisión presidida por el Rector/a (o persona en quien él delegue) e integrada por dos representantes de la **Universidad**, un representante del **Santander**, otro del **Instituto de Empresa Familiar** y otro de la **Asociación Andaluza de la Empresa Familiar**.


En cualquier caso, el titular de la Cátedra deberá tener el grado de Doctor y la condición de funcionario docente universitario en cualquiera de sus categorías.

La destitución de un titular de la Cátedra podrá ser acordada por la Comisión Mixta de Seguimiento mencionada la cláusula duodécima en a propuesta de cualquiera de las partes.

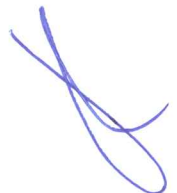
**CUARTA.-** Como apoyo en las labores docentes, actos académicos, seminarios y proyectos de investigación desarrollados en la Cátedra, la misma deberá contar con cargo a su presupuesto con una persona que desempeñe labores de administración y servicios, la cual no pasará a formar parte de la plantilla de la **Universidad**.

El titular de la Cátedra deberá asistir, salvo causa razonable debidamente justificada, a los actos de formación y reuniones de la red de cátedras de la **Asociación Andaluza de la Empresa Familiar** así como a los actos de formación que organiza el **Instituto de la Empresa Familiar** para las Asociaciones Territoriales vinculadas y a las reuniones de su red nacional de cátedras.

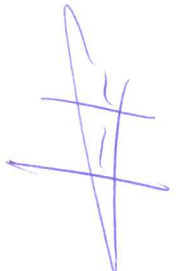
El titular de la Cátedra deberá velar porque los actos o seminarios formativos a impartir dentro de la asignatura cuenten con la calidad, planificación, convocatoria y repercusión en medios deseados por las partes firmantes de este Convenio, que deberán ser informados del calendario de la asignatura y la realización de los mencionados actos o seminarios con la debida antelación.




**QUINTA.-** El titular de la Cátedra asume bajo su dirección la ejecución del programa de actividades de la misma, que habrá de ser aprobado anualmente con carácter previo por la Comisión Mixta de Seguimiento y que incluirá a) la docencia en el entorno de las titulaciones más cercanas a las temáticas de la Empresa Familiar de las asignaturas “Economía y Dirección de la Empresa Familiar” y “Dirección de Empresas Familiares”, que gozarán de reconocimiento académico como créditos de libre elección (seis como mínimo), en los *curricula* de los alumnos que las cursen (del Primero, Segundo o Tercer Ciclo, de acuerdo con las normas vigentes para cada uno de ellos), en el ámbito de la programación de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, así como b) el desarrollo de seminarios y c) la realización de actividades de investigación.



**SEXTA.-** La **Universidad** mantendrá el despacho asignado para el ejercicio de las actividades de la Cátedra. Asimismo, la **Universidad** establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.



**SÉPTIMA.-** El **Santander** patrocina las actividades de la Cátedra durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, mediante la aportación, en su condición de Patrocinador Exclusivo de dicha Cátedra, de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €)** anuales durante la vigencia del presente Convenio.



El pago de la aportación indicada se realizará a la **Universidad** mediante un libramiento anual, el correspondiente al año 2015, tras la firma del presente Convenio de Colaboración, y con anterioridad al último día hábil del mes de enero, los correspondientes a los años 2016 y 2017, por el importe indicado en la cuenta de la **Asociación Andaluza de la Empresa Familiar**, quién, recibe dichas cantidades en su condición de depositaria y administradora de las aportaciones económicas derivadas del patrocinio de la Cátedra.

Este patrocinio anual de 36.000 euros anuales se destinará por la **Universidad** exclusivamente a financiar las actividades propias de la cátedra y se compondrá de una parte destinada al funcionamiento y actividades docentes de la cátedra (24.000 euros anuales) y otra destinada a proyectos de investigación sobre las características y problemática de le empresa familiar, que podrá ascender hasta la cantidad de 12.000 euros anuales.

La aceptación de los proyectos o actividades de investigación propuestos por el titular de la cátedra así como la asignación de los fondos correspondientes estarán supeditadas en cualquier caso a la aprobación por la Comisión Mixta de Seguimiento, que deberá valorar las posibles áreas de interés a efectos de investigación propuestas.

**OCTAVA.-** El **Instituto de la Empresa Familiar** y la **Asociación Andaluza de la Empresa Familiar** se ocuparán de coordinar la comunicación entre las cátedras de Empresa Familiar, con las que tienen establecido convenios de colaboración en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación, y la Cátedra, convocando para ello como mínimo una reunión de periodicidad anual a nivel nacional y andaluz respectivamente que fomente el intercambio de experiencias entre las distintas cátedras de sus redes respectivas con convenio de colaboración vigente.

La **Asociación Andaluza de la Empresa Familiar**, como depositaria y administradora de las aportaciones económicas que se reciben para la Cátedra gestionará y atenderá las necesidades de la Cátedra mediante el abono a la **Universidad** de dos pagos anuales de 18.000 euros (dieciocho mil euros) cada uno; Los correspondientes a 2015, el primero con anterioridad al último día hábil del mes siguiente al de la firma del presente Convenio de Colaboración, y el segundo en el mes de Agosto de 2015, y los correspondientes a 2016 y 2017 en los respectivos meses de Febrero y Agosto de cada año.

**NOVENA.-** La **Asociación Andaluza de la Empresa Familiar** y el **Instituto de la Empresa Familiar**, pondrán a disposición del titular de la Cátedra su fondo documental y fomentarán la participación de los mismos en las actividades académicas que celebren ambas entidades.

**DÉCIMA.-** En todos los actos, documentación, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra se recogerá el patrocinio del **Santander**, que figurará como patrocinador exclusivo de la Cátedra durante la vigencia del presente Convenio.

Igualmente figurarán los respectivos logotipos del **Santander**, **Instituto de la Empresa Familiar** y **Asociación Andaluza de la Empresa Familiar** con similares características de tamaño y representatividad que los de la **Universidad**.

**UNDÉCIMA.-** El titular de la Cátedra elaborará anualmente, al final de cada curso académico un informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas y la programación del curso siguiente junto con sus respectivos desgloses presupuestarios, que remitirán tanto a la **Universidad**, al **Instituto de la Empresa Familiar**, a la **Asociación Andaluza de la Empresa Familiar** y al **Santander** con anterioridad al 30 de Septiembre de cada año correspondiente.

Como complemento de ese informe anual, el titular de la Cátedra pondrá a disposición de cualquiera de las partes que lo solicite formalmente un desglose pormenorizado de los gastos anuales de la cátedra para el período considerado así como copia de los justificantes de los gastos correspondientes.

**DUODÉCIMA.-** Para garantizar el seguimiento de la Cátedra se procederá a la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento que deberá reunirse, tras ser convocada por la **Universidad**, bien por iniciativa propia o de cualquiera de las otras partes firmantes de este Convenio, al menos una vez al año. Formarán parte de la misma el Rector o persona en quien él delegue y dos representantes de la **Universidad** un representante del **Instituto de la Empresa Familiar**, un representante de la **Asociación Andaluza de la Empresa Familiar** y un representante del **Santander**; dicha Comisión Mixta de Seguimiento tendrá como objetivo fundamental la revisión y aprobación del informe de actividades académicas realizadas, la aprobación de la programación de las actividades del curso siguiente, así como de las cuentas y presupuestos correspondientes mencionados en la cláusula undécima.

La convocatoria de la Comisión Mixta de Seguimiento deberá incluir un orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión por parte del titular de la Cátedra que intervendrá como Secretario con voz pero sin voto. Serán nulos aquellos acuerdos alcanzados sobre asuntos que no figuren en el orden del día de la convocatoria de la Comisión.

Complementariamente con las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, órgano de decisión y control de la Cátedra, el titular de la Cátedra podrá celebrar cuantas reuniones de carácter técnico y de coordinación sean necesarias de manera conjunta con la **Universidad**, el **Instituto de la Empresa Familiar**, la **Asociación Andaluza de la Empresa Familiar** y el **Santander**; dichas reuniones podrán ser convocadas por cualquiera de las partes implicadas y, salvo acuerdo distinto, podrán tener como sede indistintamente la **Universidad**, las instalaciones del **Santander** y la sede de la **Asociación Andaluza de la Empresa Familiar**, si son en Andalucía, y las sedes del **Instituto de la Empresa Familiar** en Madrid y Barcelona, si han de tener lugar fuera de Andalucía.

**DECIMOTERCERA.-** El presente convenio de colaboración, con independencia de la fecha de su firma, retrotrae sus efectos al día 1 de enero de 2015, tiene una duración de tres años expirando por tanto el 31 de Diciembre de 2017.

Llegado su vencimiento, el convenio podrá renovarse por períodos sucesivos de tiempo en las condiciones y plazos que las partes determinen mediante convenio firmado al efecto, salvo que, con una antelación mínima de seis meses respecto a la fecha de vencimiento, cualquiera de las partes formule denuncia expresa a las otras acerca de su voluntad en contra de tal renovación.

**DECIMOCUARTA.-** En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

**DECIMOQUINTA.-** Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

**DECIMOSEXTA.-** La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe, transparencia y confianza recíproca, fomentadas por una comunicación frecuente y fluida entre las partes firmantes. Las partes se someterán al buen criterio de la Comisión Mixta de Seguimiento si fuera necesaria la interpretación de las cláusulas de este Convenio y de cualquier cuestión derivada de la gestión de la Cátedra.

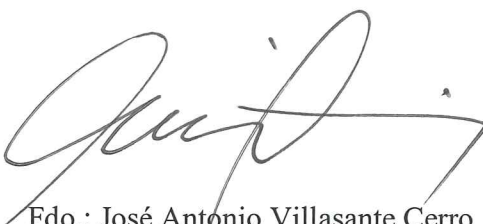
En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración y Patrocinio por cuádruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**UNIVERSIDAD DE JAEN**

**BANCO SANTANDER, S.A.**



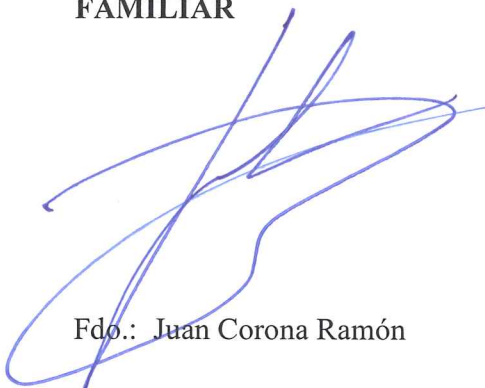
Fdo.: Juan Gómez Ortega



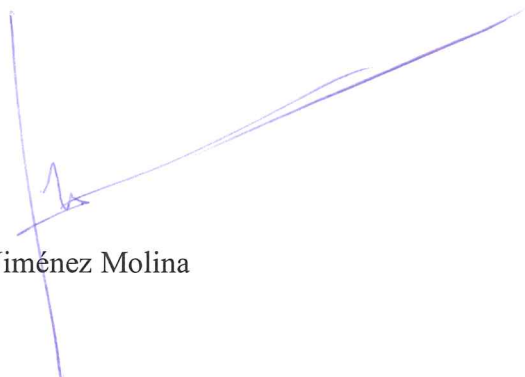
Fdo.: José Antonio Villasante Cerro

**INSTITUTO DE LA EMPRESA FAMILIAR**

**ASOCIACIÓN ANDALUZA DE LA EMPRESA FAMILIAR**



Fdo.: Juan Corona Ramón



Fdo.: Jerónimo Jiménez Molina